



RESOLUCION GERENCIAL N° 100-2021-GM-MDC

Cocachacra, 29 de abril del 2021

VISTO:

El Informe N° 231-2021-GIDU-MDC, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el cual solicita designar al **RESIDENTE** de la obra denominada: "**Reforzamiento de dique con roca al volteo en la margen izquierda del Rio Tambo sector Carrizal del Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa**"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194° de la Constitución Política de Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Artículo N° 179 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

Artículo N° 179, numeral 179.1, Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Numeral 179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Que, mediante Informe N° 231-2021-GIDU-MDC, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la designación de la Ingeniera Cynthia Carla Garcia Bombilla, como Residente de la obra: "**Reforzamiento de dique con roca al volteo en la margen izquierda del Rio Tambo sector Carrizal del Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa**"; obra ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa y con un plazo de ejecución de 15 días calendarios. Cuenta con Orden de Servicio N° 123-2021/MDC, con fecha de inicio de obra el 21 de abril del 2021.

Que, mediante el Artículo N° 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Eficacia Anticipada del acto administrativo, numeral 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo general, en sus numerales 1 y 3 del Artículo 74° establecen respectivamente que, "la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas a los órganos administrativos se desconcentran jerárquicamente dependiendo de aquellos", así mismo "los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados a las facultades administrativas que conciernen a sus intereses".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MDC de fecha 11 de Enero del 2019 se delegan diferentes funciones a la Gerencia Municipal.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a la Ingeniera **CYNTHIA CARLA GARCIA BOMBILLA**, en el cargo de Residente de la obra denominada: "Reforzamiento de dique con roca al volteo en la margen izquierda del Rio Tambo sector Carrizal del Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa", en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución; con eficacia anticipada al 21 de abril del 2021, en aplicación del Artículo N° 17 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Residente designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan, por el plazo de 15 días calendarios, a partir del inicio de la obra.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de la Municipalidad el cumplimiento a lo dispuesto en la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Antonio M. Rodríguez Ramos
GERENTE MUNICIPAL